



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

www.araba.eus

Expte: 26/02 EIA

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL QUE EMITE EL SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA QUE SE SIGUE DEL “PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA NUEVA DEPURADORA DE LALAISTRA”.

1.- INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.

El “Proyecto constructivo de la nueva depuradora de Lalastra”, promovido por el Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava, se encuentra sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, de conformidad con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, concretamente en su artículo 7.2.b), que incluye los proyectos no contemplados en los Anexos I y II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

Asimismo, para determinar el sometimiento a evaluación de impacto ambiental simplificada resulta de aplicación la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, en particular su Anexo II.E.3, relativo a aquellos proyectos, distintos de los incluidos en el Anexo II.D, que, de forma directa o indirecta, individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, puedan afectar de manera apreciable a espacios protegidos o sometidos a algún régimen de protección conforme a la normativa de conservación del patrimonio natural.

Este Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava, tras la recepción de la documentación por parte del promotor del Proyecto inició la fase de Consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas en los términos establecidos en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013.

Una vez finalizado el periodo de Consultas, este Informe de Impacto Ambiental se emite por parte del Servicio de Sostenibilidad Ambiental a instancias de la Dirección de Medio Natural de la Diputación Foral de Álava.

El presente informe de impacto ambiental tendrá la naturaleza de informe preceptivo y vinculante de acuerdo con el artículo 79.1 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

2.- BREVE RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO. ÁMBITO GEOGRÁFICO OBJETO DE EVALUACIÓN. ALTERNATIVAS ESTUDIADAS.

2.1 Breve resumen de las características del proyecto.

2.1.1 Situación de partida.



El núcleo urbano de Lalastra dispone de una red de saneamiento separativa compuesta por dos colectores principales de 250 mm de diámetro que atraviesan el núcleo y confluyen en la zona baja del municipio, frente a la Casa del Parque Natural de Valderejo.

Desde este punto, las aguas residuales son conducidas mediante un único colector de PVC de 160 mm hasta una fosa séptica con filtro biológico de 20 m³, formada por una cámara de decantación y otra de clarificación. El sistema realiza el tratamiento de depuración antes del vertido, que se produce aproximadamente 200 m aguas abajo en un arroyo tributario del río Purón, infiltrándose posteriormente en el terreno debido al carácter kárstico de la vaguada asociada a la masa de agua subterránea “Valderejo-Sobrón”.

Asimismo, se ha constatado que los viales del núcleo no disponen de red específica de recogida de aguas pluviales conectada al saneamiento general.

Por otro lado, el Centro de Visitantes del Parque de Valderejo cuenta con una red de saneamiento separativa, vertiendo las aguas pluviales de las cubiertas directamente al terreno, ya que no existe red de recogida de pluviales. Las aguas residuales se incorporan a la red municipal de Lalastra y son conducidas hasta la fosa séptica existente para su tratamiento.

2.1.2 Solución proyectada.

La solución adoptada en el presente proyecto consiste en la implantación de un nuevo sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales para las zonas del pueblo de Lalastra y la Casa del Parque de Valderejo, mediante la ejecución de las infraestructuras necesarias para la correcta recogida, tratamiento y vertido de las aguas residuales generadas.

Con este fin, se ha proyectado la ejecución de un colector destinado a conducir los vertidos desde la arqueta existente situada aguas arriba de la actual fosa séptica hasta la nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR).

Asimismo, se ha previsto la implantación de un sistema de depuración natural mediante filtrado con juncos en dos etapas, solución que se considera adecuada por su bajo mantenimiento, integración ambiental y eficiencia en el tratamiento de las aguas residuales previstas.

Finalmente, la actuación se completa con la ejecución de un colector de salida que permitirá conducir el efluente tratado desde la EDAR hasta el punto de vertido definido en el proyecto.

2.1.3 Descripción de las actuaciones proyectadas.

El proyecto constructivo tiene por objeto la definición y ejecución de las obras necesarias para la implantación de una nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en el núcleo de Lalastra, junto con las infraestructuras de saneamiento asociadas, con el fin de sustituir el sistema actual de fosa séptica y eliminar los vertidos directos al medio receptor.

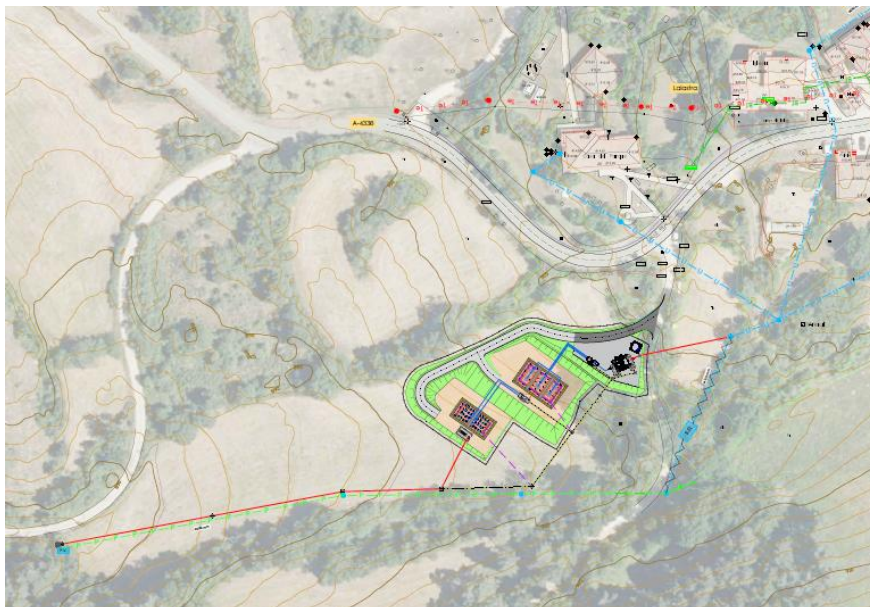
La actuación contempla la construcción de una EDAR situada al suroeste del núcleo urbano, diseñada para el tratamiento del caudal generado por la población. El sistema incorpora un aliviadero en cabecera para la regulación hidráulica de entrada, así como las instalaciones necesarias para garantizar la correcta explotación y funcionamiento de la planta.



Localización de la EDAR y su colector (en rojo) en la Lalastra.

El saneamiento del núcleo se resuelve mediante un colector de entrada que intercepta las aguas residuales actualmente conducidas a la fosa séptica, permitiendo su derivación a la nueva instalación depuradora, quedando dicha fosa fuera de servicio. Se proyecta su demolición y restauración. Asimismo, se proyecta un colector de salida que conduce el efluente depurado hasta un arroyo tributario del río Purón, donde se realiza el vertido conforme a la autorización vigente, con las correspondientes medidas de integración ambiental en el entorno fluvial.

El sistema de depuración seleccionado se basa en humedales artificiales de flujo vertical organizados en dos etapas de tratamiento. Se trata de un sistema de filtración biológica en medio granular, en el que la depuración se produce mediante la combinación de procesos físicos de filtración, procesos químicos de oxidación y procesos biológicos asociados al desarrollo de biomasa bacteriana sobre el soporte granular. El sistema se configura mediante lechos impermeabilizados con geomembrana, rellenos de distintas granulometrías y colonizados por vegetación macrófita emergente, principalmente juncos (*Phragmites australis*), que contribuyen a la aireación del medio y a la estabilidad del sistema.



Esquema general de la EDAR.

El funcionamiento hidráulico se organiza mediante un sistema de alimentación discontinua. El agua residual, tras el pretratamiento en pozo de gruesos y tamizado automático, se distribuye a la primera etapa de humedales mediante sifones autocebantes. Esta primera fase opera en ciclos alternos de alimentación y reposo, favoreciendo la oxidación y la eliminación de sólidos y carga orgánica. El efluente resultante se conduce a una segunda etapa de humedales, donde se repite un esquema de funcionamiento similar, orientado al afino del tratamiento y mejora de la calidad del vertido final.

El agua depurada se recoge en un sistema de drenaje inferior y se conduce a un canal de salida equipado con dispositivos de medición de caudal tipo Venturi y puntos de muestreo automático, garantizando el control continuo del efluente. Posteriormente, se incorpora a una arqueta de reunión desde la cual se deriva mediante conducción de PVC hasta el punto de vertido final en el cauce receptor.

Las balsas de tratamiento se ejecutan mediante sistemas constructivos impermeabilizados y estratificados con gravas de distinta granulometría, arena en la segunda etapa y elementos de drenaje inferior, incluyendo sistemas de ventilación mediante chimeneas para garantizar la oxigenación del sistema. La primera etapa se compone de tres lechos de filtración, mientras que la segunda está formada por dos, todos ellos con superficies homogéneas y condiciones hidráulicas controladas.

Como instalaciones auxiliares, se proyecta un edificio técnico de pequeñas dimensiones destinado a albergar el sistema eléctrico, el control de la planta y el equipo de pretratamiento, con el objetivo de minimizar impactos acústicos y de olores. La urbanización de la parcela incluye viales de acceso, zonas de maniobra, pistas interiores de servicio, cerramiento perimetral y alumbrado exterior, garantizando la operatividad y seguridad de la instalación.

La instalación eléctrica se diseña para baja potencia e incluye un centro de control de motores con protecciones generales, así como un sistema automatizado basado en PLC que permite la gestión de los equipos electromecánicos, la monitorización de variables de proceso y la transmisión de alarmas. El sistema incorpora además una interfaz de supervisión local mediante pantalla HMI.



En conjunto, el proyecto configura una infraestructura de saneamiento de baja intensidad energética, basada en procesos naturales de depuración, con un diseño orientado a la integración ambiental, la reducción de impactos y la mejora de la calidad del vertido al medio hídrico receptor.

2.2 Ámbito geográfico objeto de la evaluación.

El ámbito geográfico objeto de la presente evaluación se localiza en el municipio de Valle de Valdegovía/Gaubea, concretamente en el concejo de Lalastra, situado en el sector occidental del Territorio Histórico de Álava. El núcleo de Lalastra se emplaza a una altitud aproximada de 900 m s.n.m., en un entorno de media montaña caracterizado por un relieve accidentado y una elevada naturalidad, formando parte del ámbito del Parque Natural, Zona Especial de Conservación (ZEC) y Zona de Especial Conservación para las Aves (ZEPA) de Valderejo-Sobrón- Sierra de Arcena.

El entorno inmediato del ámbito de actuación presenta un marcado carácter agroforestal. Las zonas de menor pendiente están ocupadas principalmente por prados de siega, pastizales y pequeñas parcelas de cultivo de carácter extensivo, mientras que las laderas y áreas con mayores pendientes se encuentran cubiertas por masas forestales autóctonas y formaciones de matorral. La vegetación potencial y actual está representada principalmente por bosques de frondosas caducifolias, entre los que destacan los quejigares (*Quercus faginea*), rebollares (*Quercus pyrenaica*) y, en las áreas más húmedas y de mayor altitud, hayedos (*Fagus sylvatica*).

La zona en la que está diseñada la construcción de la EDAR en la actualidad presenta un uso agrícola, con relieve suave y con buenos accesos. La EDAR está diseñada sobre una parcela con un uso agrícola actual, con una densa y desarrollada orla forestal con ejemplares arbóreos (quejigos, arces, fresnos,...) y especies arbustivas propias de la zona con un elevado valor ambiental.



Futura localización de la EDAR (en amarillo). La estación está proyectada en una parcela con una gran y desarrollada orla forestal con especies arbóreas y arbustivas, ambas autóctonas. La conducción partiría desde la estación en dirección E-W hasta alcanzar punto de vertido (en rojo).

Entre el camino y el cultivo se puede apreciar la estrecha banda de vegetación natural existente. La EDAR se localiza a unos 90 m del pueblo y a unos 50 m del Centro de Visitantes del Parque de Valderejo.

La tubería de vertido desemboca sobre el propio terreno tras el tratamiento, en una zona de pequeña hondanada con presencia de avellanos.



Conducción hasta punto de vertido. Punto de vertido, en zona con bosque denso de avellanos.

2.3 Alternativas estudiadas.

Las alternativas estudiadas en el Documento Ambiental son las siguientes:

- ✓ Alternativa 1: Ubicación de la EDAR en la parte alta de la parcela (seleccionada).

En la Alternativa 1 se propone la ubicación de la EDAR en la parte alta de la parcela, aprovechando la pendiente natural del terreno para favorecer el funcionamiento por gravedad y mediante sifones autocebantes, evitando así la necesidad de bombeos de entrada o interetapas, lo que reduce el consumo energético y las labores de mantenimiento. La instalación se compone de un sistema de tratamiento mediante humedales artificiales en dos etapas, con un pretratamiento inicial por tamizado y dos niveles de filtración con alimentación intermitente. El acceso a la planta se realiza mediante la adecuación del camino existente hacia la antigua fosa séptica, mientras que el tamizado se integra en un edificio de baja incidencia visual adaptado al entorno. Esta alternativa implica una mayor ocupación de la parte superior de la parcela debido al cumplimiento de la distancia mínima de 25 metros respecto a la carretera A-4338. La recogida de aguas residuales se mantiene en la arqueta previa a la actual fosa séptica, y el colector de salida se dispone paralelo al existente, que se conserva para el drenaje de aguas pluviales hacia el punto de vertido actual.

- ✓ Alternativa 2: Ubicación de la EDAR en la parte baja de la parcela (No seleccionada).

En la Alternativa 2 se mantiene el mismo sistema de depuración mediante humedales artificiales en dos etapas, pero se plantea la implantación de la EDAR en la parte baja de la parcela, en una zona de orografía prácticamente llana. Esta disposición implica la necesidad de incorporar bombeos para la alimentación tanto de la primera como de la segunda etapa, debido a la imposibilidad de garantizar el funcionamiento por gravedad o mediante sifón autocebante sin movimientos de tierras excesivos. Asimismo, el trazado del colector de entrada presenta limitaciones de cobertura, lo que obliga a ejecutar rellenos en determinados puntos de la parcela para asegurar su correcta ejecución hidráulica. Como ventaja, esta alternativa reduce la ocupación en planta y facilita el acceso perimetral a las balsas, al situarse en una zona más llana y próxima al camino existente, que puede emplearse como vial de acceso a la instalación.



Como se expone el Documento Ambiental la alternativa 1 es la alternativa más ventajosa ya que permite el funcionamiento hidráulico por gravedad y mediante sifones autocebantes, evitando la necesidad de bombeos y reduciendo tanto los costes de explotación como la complejidad de la instalación. A la entrada de la planta se dispone un pretratamiento mediante tamiz autolimpiante de 3 mm, garantizando que incluso los caudales de alivio en episodios de lluvia sean sometidos a filtración previa al vertido.

A efectos ambientales se valora favorablemente el análisis de alternativas realizado.

3.- RESUMEN DE LA FASE DE CONSULTA.

A continuación, se muestra la relación de organismos, entidades y asociaciones a las que se les ha consultado, y se señala de cuáles de ellas se ha recibido respuesta:

Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco	
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco	✓
Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco	✓
URA - Agencia Vasca del Agua	✓
IHOBE - Sociedad Pública de Gestión Ambiental del Gobierno Vasco	
Asociación de Concejos de Álava - ACOA	
Instituto Alavés de la Naturaleza - IAN	
Grupo Ecologista Eguzki	
Ekologistak Martxan Araban	
GADEN - Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza	
Hontza Natura Elkartea	
Asociación Gaia	
Federación de Montaña. Sección Medio Ambiente	
Sociedad de Ciencias Naturales Aranzadi	
SEO Birdlife - Sociedad Española de Ornitología	
UAGA - Unión Agroganadera de Álava	
Ayuntamiento de Valdegovía	
Junta Administrativa de Valderejo	
Núcleo de Lalastra	
Núcleo de Lahoz	
Cuadrilla de Añana	
URBIDE - Consorcio de Aguas de Álava	
Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava	✓
Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava	
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava	✓
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Calidad Ambiental (Aguas) de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava	



Asimismo, se puso a disposición del público la documentación de la que consta el expediente en la página web de la Diputación Foral de Álava.

Se realiza a continuación un pequeño resumen de lo contemplado en las respuestas recibidas (se adjuntan copias completas de los documentos recibidos):

- La Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático de Gobierno Vasco, a través del informe del Servicio de Medio Natural, indica que la actuación se localiza dentro del Parque Natural de Valderejo (ES211001) y de la ZEC/ZEPA “Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena” (ES2110024), por lo que deberán aplicarse las medidas preventivas y correctoras necesarias para garantizar la ausencia de afecciones significativas sobre los valores de conservación del espacio protegido. Aunque se considera que el proyecto no compromete la integridad de los hábitats y especies objeto de conservación, será necesario atender las determinaciones que establezca el Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava como órgano gestor del espacio.

En materia de vegetación y hábitats, con carácter previo a las obras deberán realizarse prospecciones específicas para detectar la posible presencia de flora protegida o de interés, procediendo al jalonamiento y protección de la vegetación autóctona que deba conservarse. Asimismo, se evitará la introducción de especies exóticas invasoras y se aplicarán medidas de restauración ambiental mediante la utilización de especies autóctonas adaptadas al entorno.

Respecto al plan de revegetación, se recomienda sustituir la especie *Rubus ulmifolius* por otras especies autóctonas más adecuadas, incrementar la densidad de plantación de especies arbóreas en los lindes afectados hasta un marco aproximado de 1 ejemplar por cada 16 m², y establecer un periodo mínimo de garantía y mantenimiento de las plantaciones de tres años, con el fin de asegurar su correcta implantación y la recuperación efectiva de la cubierta vegetal afectada.

Respecto de la fauna, el informe considera que el ámbito de actuación presenta un elevado interés faunístico, al albergar numerosas especies catalogadas y localizarse dentro de la ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena, considerada además Área de Interés Especial para aves necrófagas y Área de Intervención Prioritaria para la tortola europea. Las afecciones previstas durante las obras se consideran localizadas, temporales y reversibles, siempre que se apliquen las medidas preventivas previstas, entre las que destacan la minimización de la ocupación del terreno, el balizamiento de las zonas sensibles y de los cauces, la prevención de vertidos, y la prohibición de realizar talas, desbroces o movimientos de tierras durante los periodos críticos de reproducción y ocupación del territorio de las especies protegidas. Asimismo considera que, con carácter previo al inicio de las obras deberá recabarse el informe preceptivo y vinculante del Departamento competente de la Diputación Foral de Álava sobre la posible afección a las áreas de interés para aves necrófagas y a las áreas críticas del quebrantahuesos y el alimoche, así como considerar las determinaciones que establezca dicho organismo respecto a la protección de la tortola europea y de las zonas de protección de avifauna frente a colisión y electrocución en líneas eléctricas.

- La Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco informa que en el ámbito de dicho proyecto no se aprecian afecciones al Patrimonio Cultural.
- URA - Agencia Vasca del Agua envía informe de comunicación en el que hace referencia que hace traslado de solicitud a la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) por si



estima conveniente informar sobre el asunto en lo referente a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Posteriormente emite un informe elaborado por la Dirección de Planificación y Obras de la Agencia Vasca del Agua – URA en el que se indica que la sustitución del sistema de saneamiento existente, basado en una fosa séptica de capacidad insuficiente, por una nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) constituye una mejora significativa desde el punto de vista ambiental. Esta actuación permitirá incrementar la eficacia del tratamiento de las aguas residuales, mejorando la calidad de las aguas receptoras y reduciendo las presiones sobre el medio hídrico. En consecuencia, contribuirá al cumplimiento de los objetivos de conservación y mejora del estado de las masas de agua y de los valores ambientales del espacio protegido en el que se integra la actuación. Recomienda adoptar medidas para reducir la incorporación de aguas pluviales al sistema de depuración mediante la implantación de redes separativas y, siempre que sea viable, de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS), con el fin de disminuir los caudales punta y minimizar el riesgo de alivios al cauce durante episodios de lluvia intensa. Asimismo, con carácter previo a la puesta en funcionamiento de la nueva EDAR, deberá revisarse y, en su caso, adaptarse la autorización de vertido vigente a las condiciones del nuevo sistema de depuración, manteniendo el punto de vertido previsto y cumpliendo los condicionantes técnicos y de control que establezca la Agencia Vasca del Agua para garantizar la protección del dominio público hidráulico. Por otro lado, recuerda que las obras que se realicen tanto en el dominio público hidráulico, como en su zona de policía (conducciones y en su caso accesos), requerirán de la previa autorización de la Administración Hidráulica competente (Confederación Hidrográfica del Ebro) y se tramitará a través URA – Agencia Vasca del Agua. También indica que la captación de aguas, tanto superficiales como subterráneas, requerirá de la previa concesión o autorización temporal, otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- El Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava indica, mediante informe emitido que no hay afección directa sobre elementos del patrimonio histórico-arquitectónico por lo que, desde el punto de vista del Servicio no existe inconveniente alguno para su tramitación. Por último, indica que respecto de los elementos arqueológicos se estará a lo dispuesto por el Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava.
- La Dirección de Agricultura de la Diputación Foral informa que, vista la delimitación geográfica, se deduce que dentro del planeamiento territorial sectorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco el ámbito del proyecto está excluido del ámbito de ordenación del Plan Territorial Sectorial Agroforestal (PTS Agroforestal) aprobado definitivamente por el Decreto 177/2014, de 16 de septiembre. Por tanto, se considera que el proyecto de una nueva depuradora en Lalastra no incide en materia de competencia del PTS Agroforestal.

4.- ELEMENTOS DE MAYOR VALOR AMBIENTAL QUE PODRÍAN RESULTAR AFECTADOS. PRINCIPALES IMPACTOS AMBIENTALES

Los principales impactos ambientales derivados del “Proyecto constructivo de la nueva depuradora de Lalastra” se estima que se deberían diferenciar teniendo en cuenta las diferentes fases que constituirán su implementación, es decir, durante la fase de construcción y durante la fase de explotación. Estos impactos ambientales se han descrito adecuadamente en el apartado 4 del Documento Ambiental y pueden considerarse como de magnitud en general moderada o moderada-compatible. A continuación, se resumen los principales impactos ambientales derivados del proyecto objeto de análisis:



Elemento / Área del medio afectado	Síntesis descriptiva
Geología, geomorfología.	En el ámbito de estudio se localiza el Lugar de Interés Geológico (LIG) 121 "Cierre perianticlinal de Valderejo", uno de los mejores ejemplos de estructura perianticlinal conservados en la Comunidad Autónoma del País Vasco, de elevado interés tectónico y estructural. Las afecciones sobre la geología y la geomorfología se limitan a la fase de obras y están asociadas principalmente a los movimientos de tierras, la ejecución de zanjas y el tránsito de maquinaria, que podrían generar de forma puntual inestabilidades locales del terreno. No obstante, la actuación no modifica de forma apreciable el relieve ni afecta a las formas geomorfológicas existentes, tratándose de una intervención de reducida entidad. Además, el proyecto incorpora un estudio geotécnico específico que define las condiciones de ejecución necesarias para garantizar la estabilidad de las excavaciones y minimizar los riesgos geológicos durante la obra. Asimismo, no se prevén afecciones sobre el Lugar de Interés Geológico (LIG 121 "Cierre perianticlinal de Valderejo"), al desarrollarse las actuaciones sin alterar sus valores geológicos o geomorfológicos. En consecuencia, el impacto sobre la geología y la geomorfología se considera compatible, por su carácter localizado, temporal y de escasa magnitud.
Edafología	En el ámbito de actuación predominan suelos de origen eluvial y coluvial, constituidos por proporciones variables de gravas coluviales de naturaleza angulosa, embebidas en una matriz formada por arenas y limos arcillosos. En profundidad, estos materiales evolucionan hacia los niveles más alterados del sustrato rocoso, integrados por materiales con distintos grados de meteorización, desde arcillas y gravas hasta roca con grado de alteración M(III), constituyendo la transición entre los depósitos superficiales y el macizo rocoso subyacente. Las principales afecciones al suelo se producirán durante la fase de obras por el desbroce, los movimientos de tierras, las excavaciones y la ejecución de zanjas, provocando una pérdida temporal de suelo y la ocupación de las superficies estrictamente necesarias para la construcción de la EDAR, los colectores y las instalaciones auxiliares. Asimismo, existe un riesgo puntual de contaminación del suelo asociado al mantenimiento de maquinaria, operaciones de hormigonado y una posible gestión inadecuada de residuos o derrames accidentales. No obstante, no se identifican suelos contaminados en el ámbito y, mediante la aplicación de buenas prácticas de obra y medidas preventivas, estos riesgos se consideran de baja probabilidad, reducida extensión y fácilmente recuperables. En conjunto, el impacto sobre el suelo se valora como moderado debido al sistema extensivo de depuración que se plantea. Se trata de afecciones temporales, localizadas y corregibles mediante las medidas preventivas y de restauración previstas.
Hidrología	El ámbito de actuación pertenece a la Demarcación Hidrográfica del Ebro, dentro de la cuenca del río Purón, localizándose un cauce innominado junto a la parcela de la futura EDAR, donde se realizará el vertido del efluente tratado. El río Purón se sitúa a unos 400 m de la instalación. La masa de agua Purón hasta Ebro presenta un buen estado



Elemento / Área del medio afectado	Síntesis descriptiva
	ecológico y fisicoquímico, con aguas de buena calidad, si bien mantiene problemas relacionados con la fauna piscícola. Durante la fase de obras podrían producirse afecciones temporales derivadas de movimientos de tierras, excavaciones y riesgo de arrastre de sedimentos o vertidos accidentales de maquinaria hacia la red de drenaje superficial. Estos impactos se consideran moderados, al ser puntuales, reversibles y controlables mediante medidas preventivas como el control de escorrentías, la correcta gestión de materiales y residuos, y la prevención de derrames. En fase de explotación, la nueva EDAR supondrá una mejora de la calidad de las aguas, al sustituir el sistema actual de fosa séptica por un tratamiento más eficiente, reduciendo la carga contaminante vertida al medio y contribuyendo a la protección del río Purón y de la masa de agua asociada. Por ello, el impacto global sobre el medio hídrico se considera en términos funcionales positivo.
ZEC/ZEPA Valderejo- Sobrón-Sierra de Árcena	El ámbito del proyecto se localiza dentro del Parque Natural de Valderejo y dentro del espacio Red Natura 2000 ZEC-ZEPA ES2110024 “Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena” declarado por el Decreto 47/2016, de 15 de marzo, por el que se designa Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena (ES2110024) Zona Especial de Conservación (ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), con sus medidas de conservación. En el ámbito Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena se ha constatado la presencia de, al menos, 28 tipos de hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats), de los cuales cinco tienen carácter prioritario, lo que pone de manifiesto la elevada calidad ecológica y el buen estado de conservación de los ecosistemas presentes. Asimismo, este espacio alberga una destacada diversidad de flora amenazada, entre la que sobresalen <i>Buxbaumia viridis</i>, <i>Orchis cazorlensis</i> y <i>Ephedra nebrodensis</i>, catalogadas en peligro de extinción, así como <i>Narcissus asturiensis</i>, especie incluida en el Anexo II de la Directiva Hábitats. La elevada diversidad de hábitats favorece igualmente la presencia de una fauna de gran interés para la conservación. Destaca especialmente la riqueza de quirópteros y aves rupícolas, así como la presencia de especies protegidas de elevado valor ecológico, entre las que se encuentran el visón europeo (<i>Mustela lutreola</i>), la nutria (<i>Lutra lutra</i>), el águila-azor perdicera (<i>Aquila fasciata</i>) y el cangrejo de río autóctono (<i>Austropotamobius pallipes</i>), entre otras. Estos valores naturales confieren al espacio una elevada relevancia desde el punto de vista de la conservación de la biodiversidad, justificando las medidas de protección y gestión establecidas para este ámbito de la Red Natura 2000. Se considera que el proyecto generará un impacto negativo moderado sobre el espacio Red Natura 2000 durante la fase de obras, derivado principalmente de los movimientos de tierra asociados al soterramiento de las conducciones y las excavaciones de las balsas. No obstante, mediante la aplicación de medidas preventivas se evitarán afecciones significativas sobre los hábitats y especies presentes, minimizando la posible interferencia en los valores del espacio. La afección básicamente



Elemento / Área del medio afectado	Síntesis descriptiva
	se concentra en un campo de cultivo de cereal de invierno, por lo que previsiblemente no se afectarán hábitats catalogados. En este contexto, el impacto se valora como de baja magnitud. Durante la fase de explotación no se prevén efectos adversos significativos sobre el espacio protegido, dado que la ocupación permanente derivada de la actuación es de escasa entidad y no implica alteraciones funcionales, ni una pérdida apreciable de los valores naturales del ámbito. Por el contrario, la puesta en funcionamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) supondrá una mejora de la calidad de las aguas residuales vertidas al terreno, reduciendo la carga contaminante y las presiones sobre el medio hídrico. En consecuencia, la actuación tendrá un efecto ambiental positivo, contribuyendo a la mejora del estado ecológico del entorno y favoreciendo la conservación de los valores naturales del espacio protegido.
Vegetación y hábitats	La vegetación potencial del ámbito corresponde principalmente al quejigal subcantábrico, acompañado en menor medida por carrascales montanos secos, comunidades vegetales características de este sector del territorio. En la situación actual, el entorno de la actuación presenta una cobertura vegetal con un elevado grado de naturalidad, integrada por formaciones que, en gran medida, se aproximan a la vegetación potencial característica de la zona. Sin embargo, el ámbito concreto de implantación de las obras se encuentra ocupado principalmente por cultivo de cereal de invierno, delimitada por una orla forestal bien desarrollada, compuesta por especies autóctonas propias de la serie de vegetación potencial, que contribuyen a la integración paisajística y ecológica del enclave. En cuanto a los hábitats de interés comunitario del entorno, se identifica un único hábitat de interés comunitario afectado, los prados secos seminaturales sobre sustratos calcáreos (HIC 6210), en la parte final de la conducción. La afección a este hábitat es poco significativa y puede evitarse con las oportunas medidas a adoptar durante la ejecución de los trabajos. Antes del inicio de las obras se realizará una prospección ambiental del terreno para la detección de especies exóticas invasoras y el marcaje de la vegetación a conservar, especialmente en áreas arboladas, procediéndose a su eliminación en caso de detectarse, aunque en la fase de redacción no se han identificado especies invasoras. La implantación de la EDAR requerirá la eliminación puntual de varios ejemplares arbóreos, entre ellos un ejemplar de roble (<i>Quercus robur</i>) de gran porte, así como la ocupación temporal de superficies de vegetación herbácea durante la ejecución de las obras. No obstante, la afección sobre la vegetación se considera moderada, dado su carácter localizado y la limitada extensión de la actuación. Asimismo, aunque la franja de servidumbre impedirá futuras plantaciones en una parte del ámbito, esta



Elemento / Área del medio afectado	Síntesis descriptiva
	se localiza mayoritariamente sobre zonas de pradera y pastizal. Como medida compensatoria e integradora, se prevé la realización de plantaciones con especies autóctonas en el entorno de la salida del colector, favoreciendo la restauración ambiental e integración paisajística de la actuación.
Flora	No se ha citado ninguna especie incluida en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas (CVEA) en el ámbito concreto del proyecto. Por lo tanto, no se esperan impactos en este sentido.
Fauna	El ámbito de actuación presenta un elevado interés faunístico debido a la diversidad de hábitats presentes y a su localización dentro del espacio protegido ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena y Parque Natural. El inventario bibliográfico elaborado en el Documento Ambiental identifica la presencia potencial de 145 especies de vertebrados e invertebrados en la cuadrícula UTM de referencia, de las cuales 33 se encuentran incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas, lo que pone de manifiesto el alto valor ecológico del entorno. Entre ellas destacan diversas aves rapaces, especies forestales y varios quirópteros de interés para la conservación. Asimismo, el ámbito se encuentra incluido en la Zona de Protección para la alimentación y Área de Interés Especial para las aves necrófagas de interés comunitario, entre las que destacan el quebrantahuesos (<i>Gypaetus barbatus</i>), el alimoche común (<i>Neophron percnopterus</i>) y el buitre leonado (<i>Gyps fulvus</i>), especies sujetas a un Plan Conjunto de Gestión en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Además, es Área de Intervención Prioritaria para la tórtola europea. Las principales afecciones sobre la fauna se producirán durante la fase de obras, como consecuencia del incremento de los niveles sonoros, el tránsito de maquinaria, los movimientos de tierras y la alteración temporal del hábitat, lo que podrá ocasionar el desplazamiento temporal de la fauna presente, especialmente de micromamíferos, reptiles y anfibios asociados a los prados y cultivos del entorno. Deberán aplicarse las medidas establecidas en el Plan Conjunto de Gestión de las aves necrófagas de interés comunitario, minimizando las molestias durante la ejecución de los trabajos. Con la aplicación de estas medidas, el impacto sobre la fauna se considera moderado y de carácter temporal y reversible.
Corredores ecológicos	El ámbito de estudio se ubica en un espacio núcleo de la red de Corredores Ecológicos de Euskadi, cuya denominación es "Valderejo". La ejecución de las conducciones y la excavación asociada a la EDAR pueden generar impactos de carácter localizado y, en general, de intensidad leve y temporal, consistentes principalmente en la alteración puntual de la funcionalidad del corredor durante la fase de obras. Entre los efectos potenciales cabe destacar la afección directa sobre la cubierta vegetal en el trazado de las zanjas y la posible perturbación de los desplazamientos de fauna a escala local, aunque de manera puntual.
Paisaje	El ámbito de actuación se localiza en la unidad paisajística "Sierras de Valderejo, Gaubea/Gobia y Arcena", un paisaje agroforestal de elevada calidad ambiental caracterizado por un mosaico de prados, cultivos, masas forestales y setos que estructuran el territorio. Se trata de un



Elemento / Área del medio afectado	Síntesis descriptiva
	entorno de alto valor escénico, con destacados elementos geomorfológicos, naturales y culturales, incluyendo núcleos rurales tradicionales, patrimonio histórico y una red de vegetación bien conservada. A escala territorial, el proyecto se integra en el Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de Álava como paisaje sobresaliente “Valdegovia (48)”, y en el Catálogo del Paisaje del Área Funcional de Álava Central como unidad “Sierras de Valderejo, Gaubea/Gobía y Árcena”. (28)”, además de estar clasificado como área de especial interés paisajístico (AEIP IV10), con alta calidad y fragilidad visual. La cuenca visual de Lalastra está catalogada como de muy alto valor paisajístico Las afecciones sobre el paisaje se concentran principalmente en la fase de construcción, debido a la presencia de maquinaria, instalaciones auxiliares, acopios de materiales y movimientos de tierras, que generan una pérdida temporal de la calidad paisajística y una mayor intrusión visual. Mientras que los colectores quedarán soterrados una vez finalizadas las obras, la EDAR constituirá un nuevo elemento permanente en el paisaje. No obstante, dado el carácter localizado del proyecto, la reducida extensión de la actuación y la aplicación de medidas de integración paisajística y restauración ambiental, el impacto se considera moderado, temporal y moderado, siendo reversible mediante la correcta ejecución de las medidas protectoras y correctoras previstas.
Patrimonio Cultural	El ámbito de estudio conserva varios elementos arquitectónicos y arqueológicos. Sin embargo, no se prevé que vayan a verse afectados, ya que se encuentran a más de 40 m de la ubicación de la nueva EDAR. También cruza el GR-282 Senda del pastoreo, si bien no se espera que suponga grandes obstáculos para los transeúntes. Por lo tanto, el impacto sobre el patrimonio cultural se considera compatible.
Hábitat humano	El proyecto se localiza en la localidad de Lalastra, perteneciente al municipio de Valdegovía, que cuenta con una población de 1.139 habitantes distribuida en 28 entidades de población. Tras un periodo de descenso demográfico, en los últimos años la población ha experimentado una ligera recuperación. Desde el punto de vista económico, el municipio presenta una estructura productiva basada principalmente en el sector servicios (67 % de la actividad económica) y en el sector primario (19,3 %), actividades estrechamente vinculadas al entorno rural y al aprovechamiento del territorio. Dada la naturaleza y reducida entidad del proyecto, no se prevén afecciones significativas sobre la población ni sobre la actividad socioeconómica del municipio, más allá de las molestias temporales derivadas de la fase de obras. Por el contrario, la puesta en funcionamiento de la nueva EDAR supondrá una mejora de la infraestructura de saneamiento y de la calidad ambiental del entorno, con efectos positivos sobre el medio receptor y la población local.
Cambio climático	Durante las fases preoperacional y de construcción, las afecciones sobre el sistema climático y sus efectos derivados serán inapreciables. La magnitud y alcance de las obras proyectadas descartan cualquier incidencia significativa sobre las variables climáticas o el balance de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).



Elemento / Área del medio afectado	Síntesis descriptiva
	En la fase de explotación, el impacto se califica como no significativo (o inexistente). Debido a las dimensiones reducidas de la infraestructura, su funcionamiento no alterará las condiciones del entorno, manteniendo una situación análoga al escenario preoperacional o de partida.
Riesgos	El ámbito de actuación no afecta a parcelas incluidas en el Inventario de Suelos Potencialmente Contaminados del Gobierno Vasco. Asimismo, se encuentra fuera de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) y de las zonas inundables asociadas al río Purón y a su afluente más próximo, por lo que no se prevén afecciones relacionadas con el riesgo de inundación. No obstante, la totalidad del ámbito se sitúa sobre una zona con vulnerabilidad muy alta a la contaminación de acuíferos, por lo que durante la ejecución de las obras deberán extremarse las medidas de prevención frente a derrames accidentales de combustibles, aceites y otras sustancias potencialmente contaminantes, así como garantizar una adecuada gestión de residuos. En cuanto a los riesgos geológicos, el emplazamiento se localiza en un valle rodeado de escarpes rocosos, aunque la cartografía oficial no identifica riesgos erosivos significativos en la zona de actuación. Del mismo modo, el ámbito se encuentra en una zona de baja sismicidad (zona V), por lo que la normativa vigente no exige la adopción de medidas específicas frente al riesgo sísmico. En conjunto, y con la aplicación de las medidas preventivas previstas, no se identifican riesgos ambientales significativos que comprometan la viabilidad ambiental del proyecto.

La ejecución de las actuaciones previstas en el “Proyecto constructivo de la nueva depuradora de Lalastra” no se prevé que genere impactos ambientales significativos, estimándose que las afecciones derivadas de las obras serán, en términos generales, de carácter compatible-moderado, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras previstas. Asimismo, durante la fase de explotación, la actuación tendrá un efecto ambiental positivo, al mejorar la calidad de las aguas residuales tratadas y reducir las presiones sobre el medio hídrico. Todo ello queda condicionado a que el proyecto se ejecute conforme a la documentación técnica presentada por el promotor en el marco del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada y al cumplimiento íntegro de las determinaciones y medidas establecidas en el presente informe.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo lo señalado en el presente informe, y de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada efectuada, no es previsible que el “Proyecto constructivo de la nueva depuradora de Lalastra”, vaya a producir efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1.^a del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013. No obstante, serán de obligada ejecución las medidas protectoras y correctoras que se incluyen en este Informe de impacto ambiental, en el Documento ambiental del proyecto y las señaladas por los organismos consultados, así como la correcta ejecución de su programa de vigilancia ambiental.

En cualquier caso, esta conclusión no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.



5.- MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS.

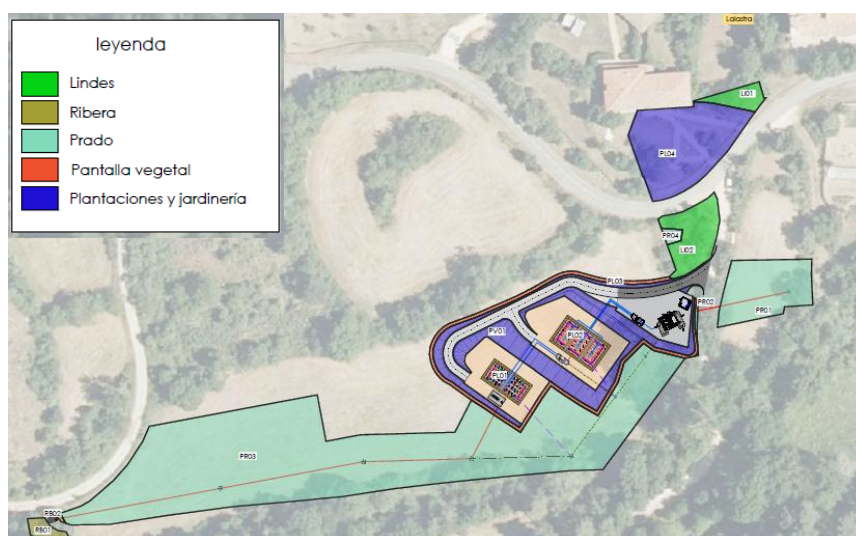
En el apartado 5. Medidas de integración ambiental: Medidas preventivas y correctoras del Documento Ambiental se señalan una serie de medidas para la integración ambiental del Proyecto, tanto preventivas como correctoras, las cuales se consideran correctas en términos generales, por lo que procede que se apliquen en los términos en los que se describen. No obstante, a continuación, se incluyen las medidas complementarias que consideramos deben ser adoptadas para evitar y/o minimizar los efectos ambientales negativos en el ámbito afectable descrito.

- A) La ejecución del Proyecto se ajustará a las determinaciones contenidas en esta Resolución y en lo que no contradiga ésta, a lo contenido en la documentación presentada a este Departamento para la evaluación de impacto ambiental del Proyecto. Cualquier modificación del Proyecto que surja durante el transcurso de las obras y que suponga cambios sensibles en las características o acciones del Proyecto o implique variaciones en los impactos ambientales esperados, deberá ser informada y autorizada previamente a su aprobación por el Órgano Ambiental de la Diputación Foral de Álava.
- B) Deberán adoptarse las medidas de Prevención de Impactos y Corrección Ambiental expuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el apartado 5. Medidas de integración ambiental: Medidas preventivas y correctoras y en Documento Técnico de Proyecto. A tal efecto serán de obligada ejecución por el promotor las actuaciones necesarias para la adecuación y adaptación de las acciones del Proyecto a las condiciones ambientales establecidas en el presente Informe de Impacto Ambiental, adicionales a las definidas en el Estudio de Impacto Ambiental del “Proyecto constructivo de la nueva depuradora de Lalastra”, así como las establecidas por este Órgano Ambiental para la completa y apropiada regeneración ecológico-paisajística del conjunto de superficies que resulten afectadas por la ejecución de las obras proyectadas.
- C) El Pliego de Condiciones para la contratación de la obra habrá de recoger todas las prescripciones ambientales relativas a la ejecución de los trabajos explicitados en el Documento de Estudio de Impacto Ambiental, así como las que se señalan en este informe de impacto ambiental, todo ello en orden a la protección del entorno y nominación de los impactos ambientales de la obra. En este Pliego deberá incidirse en que tanto los trabajos de excavación, así como los trabajos de transporte de materiales a realizar, se ejecutarán siempre que sea posible mediante el empleo de maquinaria ligera, con el objeto de reducir al máximo los posibles orígenes de impactos sobre el medio natural, y en especial sobre la vegetación, el paisaje y el medio híbrido.
- D) Con anterioridad al inicio de las obras su Promotor dará aviso al Servicio de Sostenibilidad Ambiental al objeto de efectuar un correcto seguimiento ambiental de las obras y de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Informe de Impacto Ambiental.
- E) Con carácter previo al inicio de las obras deberá recabarse el informe preceptivo y vinculante del Departamento de Desarrollo Económico y Sostenibilidad (Servicio de Patrimonio Natural) de la Diputación Foral de Álava sobre la posible afección a las áreas de interés para aves necrófagas y a las áreas críticas del quebrantahuesos y el alimoche, así como considerar las determinaciones que establezca dicho organismo respecto a la protección de la tórtola europea y de las zonas de protección de avifauna frente a colisión y electrocución en líneas eléctricas.



- F) Se llevará a cabo la delimitación concreta y señalamiento del contorno de las superficies a afectar por la ejecución del Proyecto mediante balizas y señalización pertinente en las zonas de mayor valor ambiental. En dicho señalamiento habrán de estar presentes la Dirección de Obra por parte del Servicio de Calidad Ambiental, el Jefe de Obra de la Contrata y un técnico del Servicio de Sostenibilidad Ambiental. Al respecto de las zonas de mayor valor ambiental, son las siguientes:
- Orlas arbustivas y arbóreas en el entorno el proyecto.
 - Vegetación de ribera en el final del colector de salida de la EDAR.
- G) El colector de salida desde la EDAR deberá discurrir en todo momento por la zona de pastizal sin afectar a la masa arbolada colindante, y deberá mantener respecto de ella una distancia prudencial para no afectar al sistema radicular de los ejemplares arbóreos, siempre que la orografía del terreno lo permita.
- H) Según señala URA en su informe emitido en fase de “Consultas”, en el ámbito urbano de servicio de la EDAR proyectada, se avanzará en el estudio para la adopción de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS).
- I) Durante la fase de ejecución se adoptarán las medidas necesarias para evitar afecciones innecesarias sobre la vegetación adyacente a las zonas de obra, incluyendo la protección de ejemplares arbóreos y arbustivos de porte significativo, el control y tratamiento de daños accidentales sobre la vegetación conservada y la prevención de la introducción o expansión de especies exóticas invasoras mediante la adecuada gestión de tierras, maquinaria y materiales.

Asimismo, deberá ejecutarse un programa integral de restauración vegetal y de integración paisajística de todos los terrenos afectados temporal o permanentemente por las obras, así como de los entornos asociados a las nuevas infraestructuras, tal y como se recoge en el Documento Ambiental presentado.



Tipo de revegetaciones y plantaciones a llevar a cabo.

Dicho programa incluirá, como mínimo, las siguientes actuaciones:



- Descompactación, modelado y perfilado previo del terreno para asegurar una adecuada conformación fisiográfica y una correcta integración con las superficies naturales colindantes.
- Extensión y perfilado de una capa mínima de 0,4 m de tierra vegetal previamente retirada y conservada durante las obras.
- Realización de labores de preparación del terreno, incluyendo mullido, laboreo y refino superficial, para favorecer la implantación de la cubierta vegetal.
- Implantación de una cubierta herbácea mediante siembra o hidrosiembra en todas las superficies afectadas con vegetación natural, utilizando mezclas de gramíneas y leguminosas autóctonas adaptadas a las condiciones edafoclimáticas de la zona. La composición de dichas mezclas deberá ser aprobada por el órgano ambiental competente.

La restauración de las formaciones forestales afectadas deberá orientarse a garantizar, como mínimo, la ausencia de pérdida neta de funcionalidad ecológica.

La restauración forestal se realizará mediante especies propias de la serie de vegetación potencial correspondiente al quejigal, empleando planta autóctona de procedencia adecuada y densidades suficientes para garantizar la recuperación de la estructura y funcionalidad del hábitat.

Las características definitivas de las siembras y plantaciones, así como la localización y superficie de las actuaciones restauradoras, deberán ser validadas por este Órgano Ambiental con anterioridad a la aprobación definitiva del proyecto.

Finalmente, el periodo de garantía y mantenimiento de las actuaciones de restauración se ampliará a un mínimo de tres años, durante los cuales se realizarán las labores necesarias para asegurar el éxito de la revegetación, incluyendo reposición de marras, control de especies invasoras, riegos de apoyo cuando resulten necesarios y seguimiento periódico de la evolución de la cubierta vegetal restaurada.

- J) Con carácter previo al inicio de cualquier actuación de tala, poda, desbroce o eliminación de vegetación arbórea y arbustiva, deberá realizarse una prospección específica por personal técnico especializado en fauna, con el fin de identificar la posible presencia de nidos, refugios, dormideros, colonias de cría o ejemplares arbóreos utilizados como posaderos o atalayas de reclamo por especies de interés faunístico.

La inspección abarcará la totalidad de las masas forestales y ejemplares susceptibles de resultar afectados por las actuaciones previstas, prestando especial atención a la presencia de aves reproductoras, quirópteros y otras especies protegidas que pudieran utilizar el arbolado como lugar de refugio, reproducción o descanso.

En caso de detectarse nidos activos, refugios, dormideros o cualquier otro elemento de interés para la fauna catalogada que pudiera verse afectado por las actuaciones proyectadas, se suspenderán los trabajos en el área afectada y se comunicará inmediatamente dicha circunstancia a la Dirección del Medio Natural de la Diputación Foral de Álava, que determinará las medidas de protección específicas a adoptar. Entre dichas medidas podrán incluirse, entre otras, el establecimiento de zonas de exclusión, la adaptación del calendario de corta, la delimitación de perímetros de protección o cualquier otra actuación que garantice la conservación de los ejemplares y de sus áreas de reproducción, refugio o descanso.



- K) Los horizontes correspondientes a la tierra vegetal en los emplazamientos propuestos para la ubicación de las conducciones y otras infraestructuras serán retirados de forma selectiva, siendo deseable su redistribución inmediata o procediendo a su acopio si no fuera posible en terreno que deberá autorizarse por parte del Órgano Ambiental de esta Diputación. El apilado ha de hacerse en masas de sección trapezoidal de 2,5 metros de altura como máximo para evitar su compactación. El destino de la tierra vegetal serán los trabajos de restauración vegetal y restitución de suelo a realizar en las superficies afectadas por la obra y descritas en párrafos anteriores de este Informe.
- L) Deberán habilitarse, durante el período de realización de las obras, recipientes estancos, depósitos impermeabilizados u otros sistemas alternativos para almacenamiento de lubricantes o carburantes, quedando prohibido el vertido de los ya utilizados, los cuales se entregarán a gestor autorizado.

Los residuos de construcción y demolición deberán gestionarse conforme establece la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En cuanto a los residuos no peligrosos consistentes en suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados, deberá de atenderse a lo señalado en Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron. En relación con esta tipología de residuos, las tierras y rocas limpias excedentarias, habrá de primarse su reutilización en otros proyectos en los que se necesiten préstamos, con objeto de ir avanzando hacia los objetivos establecidos para esta tipología de residuos en el plan de prevención y gestión de residuos de Euskadi 2030 (reutilización del 75%).

- M) La EDAR y el conjunto de sus instalaciones auxiliares (caseta de control, equipos, cerramientos, conducciones y demás elementos asociados) deberán diseñarse y ejecutarse de forma que se minimice su incidencia visual sobre el entorno. Para ello, se emplearán soluciones constructivas, materiales, acabados y tonalidades cromáticas acordes con los colores dominantes del paisaje circundante, evitándose superficies reflectantes, acabados brillantes o colores discordantes que incrementen su visibilidad. Asimismo, se favorecerá su integración paisajística mediante la adaptación de las instalaciones a la topografía existente.
- N) Durante la ejecución de las obras deberán adoptarse las medidas necesarias para garantizar la compatibilidad de los trabajos con el uso recreativo del sendero balizado GR-282 "Senda del Pastoreo". En caso de que las actuaciones afecten al tránsito normal por el itinerario, el promotor deberá habilitar y señalizar adecuadamente un itinerario alternativo, garantizando en todo momento la seguridad de las personas usuarias y la continuidad del recorrido hasta la finalización de las obras.
- O) La profundidad a la que se instale el colector de salida de la EDAR por el ámbito agrícola cultivado deberá garantizar que dicha tubería no se vea afectada por el laboreo profundo (subsolado o vertedera) que haya de realizarse para el cultivo y preparación del terreno.
- P) No establecer áreas de servicio, parques de maquinaria, y almacenamiento de productos contaminantes en el ámbito próximo a la red hidrográfica.



- Q) Una vez finalizadas las obras se efectuará una rigurosa campaña de limpieza. El área de influencia del Proyecto habrá de quedar totalmente limpia de restos de obras, y las instalaciones de obra totalmente desmanteladas.

6.- VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO.

Tal y como señala el artículo 52 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el seguimiento del cumplimiento del informe de impacto ambiental corresponde al órgano sustantivo. El órgano ambiental podrá realizar las comprobaciones y recabar información para verificar el cumplimiento del condicionado del informe de impacto ambiental. En cualquier caso, tal y como se plantea en el apartado 6 del Documento Ambiental referido al “Programa de Vigilancia Ambiental”, se realizará una labor de seguimiento medioambiental a llevar a cabo de forma coordinada entre el Servicio de Calidad Ambiental y el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de esta Diputación Foral, a realizar durante la fase de construcción para conocer y evaluar la eficacia de las medidas correctoras y de restauración ambiental aplicadas y corregir las posibles deficiencias que se puedan apreciar.

Antes de la aprobación definitiva del proyecto, su promotor (el Servicio de Calidad Ambiental), deberá remitir la siguiente documentación para su informe a los solos efectos ambientales:

- Proyecto definitivo con las modificaciones que resulten de la implementación de las medidas establecidas en este informe de impacto ambiental.

Vitoria-Gasteiz, 1 de septiembre de 2026

**Técnico Superior de Evaluación
Ambiental**

**Jefe de la Sección de
Evaluación Ambiental.**

Fdo.: David Pascual Anguiano.

Fdo.: Juan Abad García.

**Jefe del Servicio de Sostenibilidad
Ambiental**

Fdo.: Ignacio Ruiz González.